

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil
de la provincia de Córdoba.

Núm. 252.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto fecha 14 del actual.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 28 de Julio de 1885.—El Gobernador, *Ismael Ojeda*.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 221.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial desde el 3 de Enero al 30 de Junio último.

(Continuación.)

Sesión del 13 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Autorizar al Alcalde de Priego para expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de aquel partido judicial que adendan sumas por obligaciones carcelarias.

Aprobar la factura presentada por D. Juan Padilla, del suministro de tres uniformes de diario completos para los Ugieres de esta Corporación.

Consignar en el presupuesto adicional inmediato la suma de 257 pesetas 76 céntimos á que ascienden los daños

y perjuicios ocasionados en la huerta de Santa María de este término municipal, con motivo de la construcción de una casilla de peones camineros en dicho predio para la carretera provincial de Córdoba á Villaviciosa, y que esta resolución se participe á la Sociedad de Participes de las aguas que fueron del Cabildo de esta ciudad.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del 16 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Fuentes Calderón, Delgado, Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Manifestar al Sr. D. Bartolomé Polo Raigón y demás individuos que componían la Comisión provincial en el año de 1882, la conveniencia de que cooperen con su gestión la que oficialmente se practica por esta Ordenación de pagos para conseguir la presentación de la cuenta justificada que ha debido rendir el Sr. D. José Pastor y Magán, Gobernador que fué de esta provincia, de las 3.000 pesetas que á favor de este último señor se libraron en 8 de Febrero y 26 de Julio del referido año; ó en su caso, el reintegro de dicha suma.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el Ayuntamiento de Bélmez está en el caso de continuar el expediente instruido contra el Agente de aquella Corporación municipal, don Manuel Piñeillas, que desempeñó dicho cargo en el año económico de 1882 á 83, con objeto de descubrir el destino que se haya dado á 6.746 pesetas pendientes de liquidación en el expresado ejercicio, y declarar, en caso de insolvencia, la responsabilidad subsidiaria de los individuos que tomaron el acuerdo nombrando Agente al referido señor.

Denegar la instancia presentada por

D. Trinidad Toledano, en que solicita su reposición en el destino que desempeñó de Auxiliar de la Dirección de la Casa Central de Expósitos, ó una pensión con que poder atender á su subsistencia.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del 17 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Fuentes Calderón, Delgado, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar la subasta de las obras de explanación comprendidas en el proyecto liquidación, de las que faltan ejecutar en el trozo 5.º (antes 4.º) de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan.

Devolver informada al señor Gobernador la comunicación del Alcalde de Aguilar, relativa á las reclamaciones de los Ayuntamientos de Monturque y Puente Genil, producidas á consecuencia del requerimiento que el primero les ha hecho para el pago de sus adeudos por obligaciones carcelarias; manifestándole á la vez que no ha lugar á resolver la petición del mencionado Alcalde sobre compensación de sus créditos por obligaciones carcelarias con deudas equivalentes por contingente provincial.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Aprobar la cuenta presentada por el Conserje de la Corporación, D. José María Pelaez, relativa á ciertos gastos realizados en actos oficiales.

Conceder ocho días de plazo al Depositario de los fondos provinciales para que presente las oportunas certificaciones relacionadas con la hipoteca de su fianza, y la primera copia original

de escritura, donde conste la inscripción hipotecaria.

Aprobar la censura hecha por la Contaduría provincial en la cuenta de administración del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, rendida por D. Victoriano Rivera y Romero, y comprensiva desde el 22 de Diciembre de 1868 al 31 de Diciembre de 1869, en cuanto á lo técnico y numérico de dicha cuenta, y declarar que no proceden las responsabilidades de los empleados subalternos á que la misma Contaduría se refiere.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 19 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Aguilar, Delgado, Castiñeira, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dictar varias disposiciones concernientes á la reincorporación al plan provincial de los ramales de carretera de los pueblos á sus respectivas estaciones en los ferrocarriles que cruzan la provincia; y pedir al Director de Obras provinciales ciertos datos relativos á los ramales número 29, de Pedro Abad á su estación; núm. 36, de Villaharta á la carretera de Córdoba á Almadén, y núm. 37, de Espiel á la misma carretera.

Disponer que la Secretaría evacue su informe en el expediente respectivo al ferrocarril minero que ha de unir las pertenencias de las llamadas *Santa Elisa* y *Cabeza de Vaca*, en el término de Bélmez.

Dejar sin efecto el nombramiento de peón caminero para la carretera de Córdoba á Villaviciosa, hecho en favor de Rafael Martínez en 9 de Octubre último, por no haberse presentado aún á tomar posesión de su destino.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 20 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Marqués de las Escalonias, Delgado, Castiñeira, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Librar á favor del Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de auxilios para socorrer las desgracias ocurridas con motivo de los terremotos en las provincias vecinas de Granada y Málaga, 2.500 pesetas con cargo al capítulo de calamidades; que se envíen por el Depositario á la propia Autoridad y para idéntico fin las 719 pesetas 50 céntimos, donativo de un día de haber de los empleados de la Corporación, y otras 200 que, por su parte, acuerdan contribuir los señores que constituyen la Comisión provincial.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Miguel y Carmen Castro Pedregosa, de siete y ocho años respectivamente, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido que debe anularse en todas sus partes el expediente ejecutivo instruido contra D. Juan de Vera por un funcionario incompetente, al inspeccionar la administración municipal de Encinas Reales, y que esté en el caso de exigir al Alcalde de dicha villa depure si el comisionado ha cumplido estrictamente con su deber, en cuyo caso procederá el abono de las dietas que hubiera devengado.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del 23 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Delgado, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver á D. José Saldaña, contratista de las obras del muro de contención construido en el kilómetro 8.º de la carretera de Córdoba á Villaviciosa, la cantidad que, en concepto de fianza para garantizar su buen cumplimiento en dicho servicio, tenía depositada. Que no ha lugar á resolver respecto del abono de costas que también solicita el mismo contratista con motivo del interdicto despachado contra él por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, á consecuencia de haber aprovechado las aguas de una fuente pública; y esperar la contestación del Ayuntamiento de esta ciudad en lo que concierne á dejar nuevamente á cargo de dicha Corporación el trozo de carretera-ronda com-

prendido entre el Campo de San Antón y el de la Merced.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á José Alfaya, de sesenta años de edad, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del 24 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Aguilar, Castiñeira, Fuentes Calderón, Delgado, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la nota de gastos ocasionados por la Comisión de señores Diputados que acompañaron al Sr. Gobernador para recibir en el límite de la provincia á S. M. el Rey á su regreso de su expedición á las comarcas andaluzas que han sufrido la calamidad de los últimos terremotos.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Diputación en 6 de Abril de 1883, denegatorio de la reclamación hecha por los señores Puzini hermanos, de esta ciudad, sobre pago de 10.104 reales que importaron los géneros suministrados á la Corporación en el año de 1884.

Aprobar tres cuentas presentadas por el Arquitecto de la provincia, con fechas 16 de Mayo y 30 de Junio últimos, á que ascienden las obras y reposición de mobiliario por cuenta del presupuesto aprobado para el mismo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 26 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Delgado, Aguilar, Fuentes Calderón, Marqués de las Escalonias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Suspender de empleo y sueldo al Ugier de la Corporación, Rafael Muñoz Ramírez, y nombrar en su reemplazo, con el carácter de interinidad, á Juan Morales.

Nombrar peones camineros, con el carácter de interinos y con cargo á gastos de conservación de carreteras, para el ramal de la de Fernan-Núñez á su Estación, á Juan Nadales y José Guerra.

Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, que este Cuerpo provincial ratifica en todos sus extremos el que ya tiene evacuado en 18 de Octubre próximo pasado en el recurso de alzada que contra una providencia de su autoridad ha interpuesto D. Pablo Martínez Carrasco, vecino de Fuente-Obejuna.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 27 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Delgado, Castiñeira, Aguilar, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver, con informe favorable, al señor Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Rambla, en solicitud de que se le conceda autorización para establecer arbitrios extraordinarios, á fin de cubrir el déficit de su presupuesto municipal.

Devolver al señor Gobernador las cuentas relativas á la instalación de un Lazareto y otros gastos á que dieron lugar las medidas de precaución adoptadas por la Junta provincial de Sanidad, con motivo de los temores de invasión de la epidemia cólerica, á fin de que se subsanen los pequeños defectos que se advierten en dichas cuentas.

Trasladar al peón caminero de la carretera de Trassierra, Antonio Romero, á la plaza de la misma clase, vacante en la actualidad en la carretera de Córdoba á Villaviciosa, y para la resulta de aquél á Juan de Dios Castillo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará.)

Audiencia de Sevilla.

Núm. 211.

D. Gaspar Ramírez de Arellano, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que vistos por la Sala de lo Civil de esta dicha Audiencia los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de la Rambla, por D. Juan Prieto Teri, con D. Pedro Soria Mures y con D. Angel Córdoba y Alcaide, sobre tercería de dominio, se ha dictado por dicha Sala la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco: En los autos juicio-declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de la Rambla, á instancia de D. Juan Prieto Teri, de esa ciudad, propietario, representado por el Procurador D. Manuel Carrasco y Luque, y dirigido por el Letrado D. Ricardo Checa, contra D. Pedro Soria y Mures, de igual domicilio, propietario, representado y dirigido á su vez por el Procurador D. Torcuato Pérez Rodríguez y el Letrado D. José María Herrera, y D. Angel Córdoba y Alcaide, de la misma vecindad, propietario, el cual se halla constituido en rebeldía y representado por tanto por los Letrados, sobre tercería de dominio de ciertas rentas embargadas en juicio ejecutivo instado por el segundo contra el tercero; cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el actor de la sentencia pronunciada en quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro por el Juez del mencionado partido.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso al apelante la sentencia que en quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro pronunció en estos autos el Juez de primera instancia de la Rambla, por la que se declaró que la propiedad de las rentas embargadas á las peguñeras del cortijo de Maestros-cuela en el juicio ejecutivo seguido por D. Pedro Soria Mures contra don Angel Córdoba y Alcaide, perteneciente á este último; y en consecuencia que debe continuar contra ellos el procedimiento ejecutivo y de apremio á instancia de aquél, condenando en costas al actor. Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia respecto del rebelde D. Angel Córdoba y Alcaide, además de notificarse en los estrados en la forma prevenida por la Ley en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á cuyo fin, por el conducto debido, páse-se al Gobernador civil de aquélla la oportuna copia certificada: con certificación de la misma devuélvanse los autos al Juzgado originario. Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Rodas.—Francisco Rodríguez García.—Pascual Panyagua.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en Sevilla á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gaspar Ramírez de Arellano.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 231.

De las vacantes que existen en el escalafón de Maestras de esta provincia, corresponden al mérito: una de la primera clase, con la gratificación anual de 125 pesetas; una de la segunda, con 75, y cinco de la tercera, con 50; las cuales deben proveerse con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Por consiguiente, según lo resuelto en las reglas segunda y tercera de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se abre concurso por término de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que las Maestras comprendidas en las clases inferiores inmediatas que aspiren á ocuparlas, presenten sus solicitudes acompañadas de hoja de servicios, donde se justifiquen, con los documentos originales que obren en su poder, los méritos en que fundan su derecho, dentro del citado plazo, en la Secretaría de esta Corporación.

Córdoba 23 de Julio de 1885.—El Gobernador Presidente, *Agustín Rodríguez Santamaría*.—El Secretario, *Nicolás Dalmau*.

Distrito municipal de Córdoba.

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85. — Cuarto trimestre.

Núm. 144.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondientes al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 166 de la Ley Municipal vigente.

CARGO.

Capítulos.	CONCEPTOS.	TOTALES. — Pesetas.	Capítulos.	CONCEPTOS.	TOTALES. — Pesetas.
1.º	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior. . .	58.411,72	7.º	Productos extraordinarios y eventuales.	162.687,17
3.º	Idem de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios	16.302,95	8.º	Resulta de años anteriores	140,73
4.º	Idem de los ingresos de la Beneficencia municipal. . .	1.707,92	RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.		
5.º	Idem de la renta de las inscripciones de Instrucción pública.	118,28	9.º	Producto de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas.	35.712,10
6.º	Idem de las de Corrección pública y demás ingresos de este Ramo.	1.631,22		Idem del impuesto establecido sobre las especies de consumo.	267.161,42
	<i>Suma y sigue.</i>	91.481,80		<i>TOTAL CARGO.</i>	557.183,22

DATA.

Artículos	CONCEPTOS.	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	Artículos	CONCEPTOS.	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
	CAPÍTULO 1.º—Gastos de Ayuntamiento.					<i>Sumas anteriores.</i>	67.328,52	70.243,31	137.571,83
1.º	Sueldo de los empleados.	11.410,64	"	11.410,64		CAPÍTULO 6.º — Obras públicas.			
2.º	Material de oficinas.	"	2.498,65	2.498,65	3.º	Entretienimiento de fuentes y cañerías públicas.	"	375	375
3.º	Suscripciones autorizadas.	"	193,55	193,55	7.º	Id. de aceras, empedrado y adoquinado.	"	5.110,58	5.110,58
4.º	Reparación de la Casa Consistorial.	"	4.000	4.000	11.º	Obras en los Cementerios públicos.	"	5.199	5.199
6.º	Gastos de quintas	"	140	140	13.º	Obras de desmonte y explanación de los jardines de la Victoria.	"	4.145,44	4.145,44
7.º	— de elecciones.	"	45,50	45,50		CAPÍTULO 7.º—Corrección pública.			
8.º	— menores de la Casa Consistorial	"	642,61	642,61	3.º	Gastos generales de la cárcel.	1.283,28	8.805,55	10.088,83
11.º	— de la recaudación de arbitrios.	20.939,94	843,98	21.783,92	5.º	Pago de las estancias que causen en la misma los presos procedentes de otros pueblos.	"	445,50	445,50
	CAPÍTULO 2.º—Policía de seguridad.					CAPÍTULO 9.º—Cargas.			
2.º	Haber de los Guardias municipales	19.934,50	"	19.934,50	3.º	Funciones votivas, iluminaciones y festejos.	"	1.232,67	1.232,67
3.º	Material, equipo y vestuario de los mismos	"	454,97	454,97	4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades.	2.641,77	"	2.641,77
4.º	Gastos contra incendios.	"	170	170	10.º	Gastos de consultas y defensas de Le-trados.	"	81,65	81,65
	CAPÍTULO 3.º—Policía urbana y rural.				11.º	Pago de contribuciones al Estado.	"	268,50	268,50
2.º	Gastos del alumbrado público	"	33.321,91	33.321,91	12.º	Contingente ordinario para el presupuesto provincial.	"	32.469,37	32.469,37
3.º	— de la limpieza y riego.	"	8.207,90	8.207,90	13.º	Cupo del Tesoro por consumos según encabezamiento.	"	87.074,08	87.074,08
4.º	— de arbolado y paseos.	3.980,38	2.519,35	6.499,73		CAPÍTULO 10.—Obras de nueva construcción.			
5.º	— de ferias y mercados.	499,98	11.000	11.499,98	7.º	Indemnizaciones que origina la alineación y ensanche de calles.	"	8.142,50	8.142,50
6.º	— del Matadero público	3.768,83	310,90	4.079,73	8.º	Obras en los edificios militares.	"	19.000	19.000
7.º	— de los Cementerios públicos	2.262,30	240,61	2.502,91	9.º	Mayor abastecimiento de aguas.	"	161.207,25	161.207,25
	CAPÍTULO 4.º—Instrucción primaria.					CAPÍTULO 11.—Imprevistos.			
3.º	Obras de reparación y alquileres de los edificios que las mismas ocupan.	"	62,50	62,50	1.º	Gastos de esta especie.	"	500	500
4.º	Premios para mejorar la enseñanza.	"	75	75		CAPÍTULO 12.—Resultas de años anteriores.			
6.º	Gastos de la academia y banda de música.	2.344,56	78,50	2.423,06	1.º	Obligaciones del año último.	"	40.425,19	40.425,19
	CAPÍTULO 5.º — Beneficencia.					<i>TOTAL DATA.</i>	71.253,57	444.725,59	515.979,16
1.º	Gastos generales del Asilo de Mendicidad	874,95	4.761,16	5.636,11					
2.º	Enfermería municipal, Casas de Socorro y asistencia domiciliaria.	1.312,44	250	1.562,44					
4.º	Socorros á pobres transeuntes enfermos	"	426,22	426,22					
	<i>Suma y sigue.</i>	67.328,52	70.243,31	137.571,83					

Resumen general.

	Pesetas.
Importa el Cargo..	557.183,22
Idem la Data..	515.979,16
Existencia que resulta para el siguiente trimestre.. . . .	41.204,06

De forma que importando el *Cargo*, quinientas cincuenta y siete mil ciento ochenta y tres pesetas veintidós céntimos, y la *Data*, quinientas quince mil novecientas setenta y nueve pesetas dieciséis céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de cuarenta y un mil doscientas cuatro pesetas seis céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes.

Córdoba 15 de Julio de 1885.—El Depositario, *Vicente Ceballos*.—Está conforme con los libros de Intervención.—El Contador, *Angel del Cerro*.—V.º B.º—El Alcalde, *Bartolomé Belmonte*.

AYUNTAMIENTOS.

Córdoba.

Núm. 251.

D. Bartolomé Belmonte, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Municipalidad de mi presidencia el proyecto de nueva alineación para la calle de Ramírez de Arellano, queda desde hoy y por término de veinte días de manifiesto en esta Secretaría municipal, á fin de que las personas á quienes interese, puedan, si así lo estiman, examinar dicho trabajo facultativo y aducir las reclamaciones que les convengan.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales correspondientes.

Córdoba 24 de Julio de 1885.—*Bartolomé Belmonte*.

Cañete de las Torres.

Núm. 227.

D. Rafael Cantarero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas en borrador las cuentas del Pósito de esta villa respectivas al período económico de 1884-85, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposición al público por término de diez días, para que los interesados puedan examinarlas en la Secretaría del mismo y hacer las observaciones que crean procedentes.

Cañete de las Torres 18 de Julio de 1885.—*Rafael Cantarero*.

Almodóvar del Río.

Núm. 225.

D. Francisco Solano Natera y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas de la Beneficencia particular de esta villa respectivas al año económico de 1884 á 85, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas y hacerse en su caso las reclamaciones que procedan.

Y para la general inteligencia se fija

el presente en Almodóvar del Río 15 de Julio de 1885.—*Francisco Solano Natera*.—*Antonio Uceda*, Secretario.

Rute.

Núm. 226.

D. Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa, Presidente de la Junta de Compadres del Hospicio-Asilo fundado en la misma por *D. Juan Crisóstomo Mangas*.

Hago saber: Que las cuentas del citado Establecimiento benéfico, rendidas por su Depositario y respectivas al año económico de 1884 á 85, se encuentran, por acuerdo de la Junta, expuestas al público por término de quince días, contados desde esta fecha, para que las personas que lo tengan por oportuno puedan examinarlas en la sala de sesiones de dicha Junta, y reclamar sobre ellas lo que estimen procedente; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, se practicarán las demás diligencias que sean necesarias hasta remitirlas á la Superioridad para su aprobación, llevando desde luego el consentimiento del vecindario si ninguna reclamación se presentare.

Rute 20 de Julio de 1885.—*Antonio Padilla*.—*Andrés Salvador Cruz*, Secretario.

Almodóvar del Río.

Núm. 224.

D. Francisco Solano Natera y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado para el corriente año económico el proyecto del presupuesto especial de Beneficencia particular de esta villa, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y hacerse en su caso las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Y para la general inteligencia se fija el presente.

Almodóvar del Río 15 de Julio de 1885.—*Francisco Solano Natera*.—*Antonio Uceda*, Secretario.

JUZGADOS.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 239.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de Instrucción de este distrito.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana García Segura, natural de Córdoba, hija de José y de Juana, de cuarenta y cinco años, viuda, de estatura regular, gruesa, cara redonda y viste traje del país, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Roque, número 2, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Córdoba á 23 de Julio de 1885.—*Juan Martínez*.—El Secretario, *Teodoro Fernández*.

Derecha de Córdoba.

Núm. 229.

D. Rafael García Vázquez, Abogado, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos á instancia de *D. Angel Ojeda Infante* contra *José Gavilán*, por cobro de reales, y en ellos he mandado sacar á subasta pública los muebles siguientes:

	PESETAS.
Una cómoda de madera de álamo blanco.	35
Diez cuadros de caña pajiza.	5
Uno idem de caña dorada.	1
Uno idem de lienzo.	4
Seis idem sistema antiguo.	2
Cuatro sillas cordobesas.	2
Un sofá de tres asientos.	2
Un revólver de seis tiros.	5
Total.	56

A cuyo total se admiten posturas por las dos terceras partes, señalando para su remate el día 1.º de Agosto próximo, á las doce de la mañana; debiendo los que tomen parte depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del total.

Dado en Córdoba á 23 de Julio de 1885.—V.º B.º—*Rafael García Vázquez*.—Por mandado de S. S., *Guillermo Belmonte*.

Aguilar de la Frontera.

Núm. 204.

D. Guillermo Lanzas y Soto, Juez instructor y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se exhorta el celo de las Autoridades é individuos de la policía judicial, á fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de la caballería, cuyas señas al final se expresarán, la cual fué hurtada á *Manuel López Martínez*, vecino de Puente Genil, en la noche del 25 de Mayo último, en el sitio nombrado Cuesta de Málaga, término de indicada villa, donde se encontraba pastando; procediéndose á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, y remisión á la cárcel de este partido si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Aguilar de la Frontera á 21 de Julio de 1885.—*Guillermo Lanzas*.—P. M. de S. S., *Timoteo Sánchez*.

Señas de la caballería.—Una mula castaña oscura, cerrada y sin hierro.

INTERESANTE.

Instalada la Imprenta provincial en la Casa de Socorro-Hospicio, en la cual se hace la tirada del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se avisa á los señores suscritores con residencia en otras provincias y en pueblos pertenecientes á ésta, que se sirvan remitir el importe de sus respectivas suscripciones al expresado periódico oficial, en carta certificada dirigida al Sr. Director de dicho Establecimiento, á cuyo cargo corre la administración de referido *BOLETÍN*, y en letras de fácil cobro ó en sellos de correos, á fin de que no sufran retraso en el recibo del citado periódico.

CÓRDOBA.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de *J. M. Sardá*.